CONGRESO INTERNACIONAL
PROPUESTAS PARA EL PLAN PAÍS
Transición hacia una nueva Venezuela

Mesa Sistema Electoral

Integrantes

- Roberto Abdul- Hadi (Súmate), Coordinador
- Diputado Stalin González (Segundo Vice Presidente de la Asamblea Nacional)
- Luis Angarita (Asamblea Nacional)
- Germán Jiménez Márquez
- José Luis Vera (Venezolanos Siempre)
- Ismael Pérez Vigil (Venezolanos Siempre)
- Roberto Picón (GTAE)
- Miguel Cañas
- José Domingo Mujica (Red de Observación Electoral de la Asamblea de Educación)
- José Luis Cartaya (Asamblea Nacional)
- José Joaquín Rodríguez (Primero Justicia)
- Édinson Ferrer (Primero Justicia)
- José Huerta (Voluntad Popular)
- José Antonio Alvarado (Voluntad Popular)
- Félix Arroyo (Acción Democrática)
- Vicente Bello (Un Nuevo Tiempo)
- Eglée González Lobato (Cátedra Libre Democracia y Elecciones-UCV)
- Fifi Pantin (Red de Observación Electoral de Asamblea de Educación)
- Humberto Rojas (Red de Observación Electoral de Asamblea de Educación)
- Daneli Hernández (Súmate)
- Jesús Rafael González (UCV)
- Gustavo Silva (GTAE)
- María de Oteyza (GTAE)
- Carolina Reyes (GTAE)
- Francisco Moreno (Ciudadanía Activa)
- Luis Lander (Observatorio Electoral Venezolano)
- Ignacio Ávalos (Observatorio Electoral Venezolano)
- Carlos Medina (Observatorio Electoral Venezolano)
- Griselda Colina (Observatorio Global de Comunicación y Democracia)
- Bibi Borges (CEPAZ)
- Pedro Pablo Azpúrua
- Luisana E Subero
- Nancy Hernández
- Eugenio Martínez
- Bruno Egloff (Asolima)

CONGRESO INTERNACIONAL
PROPUESTAS PARA EL PLAN PAÍS
Transición hacia una nueva Venezuela

Mesa Sistema Electoral

Mayo 2019

RESUMEN EJECUTIVO

La Transición hacia la nueva Venezuela pasa por la realización de Elecciones Libres. En este sentido, no es un secreto que la integridad del Sistema Electoral Venezolano se ha degradado a lo largo de los últimos años lo cual ha traído como consecuencia la pérdida de la confianza en el Consejo Nacional Electoral y los resultados de las elecciones.

Recuperar la confianza de los actores: Electores, Candidatos, Partidos Políticos y Comunidad Internacional, requiere la implantación de una serie de acciones para: re-institucionalizar el Poder Electoral; introducir reformas al marco regulatorio; devolver la credibilidad sobre el sistema automatizado; dar garantías de equidad, justicia y transparencia en la campaña, el proceso de votación, escrutinio y totalización de los resultados; actualizar y depurar el Registro y el Catastro Electoral, tanto en el país como en el exterior; facilitar y concretar la participación de misiones internacionales de asistencia y observación electoral.

Estas decisiones no son tomadas o impuestas por una sola persona o grupo. Por lo general, estas constituyen el producto de un proceso de negociación entre las partes en conflicto. Por lo tanto, es conveniente pensar en varias opciones o escenarios, tomando en cuenta las oportunidades y riesgos asociados a cada uno. En lo que respecta a las condiciones en que puedan desarrollarse unas potenciales elecciones presidenciales, las mismas dependerán de un proceso de negociación entre varios actores; por lo cual, las condiciones o marco en que se realizaría seguramente estarán entre las condiciones ideales y unas condiciones mínimas indispensables.

El contexto en el que tiene que tomarse la decisión no está normado de manera específica, y depende de condiciones técnicas débiles y políticas de mucha incertidumbre. Por lo tanto, el buen desarrollo del mismo no solo depende del tino político, también depende directamente del conocimiento específico de los procesos electorales, la capacidad y condiciones actuales del organismo electoral, las demandas de la ciudadanía, los actores políticos en conflicto y la comunidad internacional. Esta propuesta procura proveer una herramienta de soporte para los tomadores de decisiones.

OBJETIVO

Este trabajo tiene como objetivo generar una guía o plan que sirva como soporte para la toma de decisiones de los actores políticos para conducir un proceso electoral presidencial y sentar las bases para el fortalecimiento del sistema electoral para la realización de los procesos subsecuentes.

A su vez este plan debe enumerar las condiciones para alcanzar los siguientes metas:

- Elecciones Limpias y Justas
- Aumentar la confianza sobre el proceso y la credibilidad y aceptación de los resultados por parte de los actores:
  - Ciudadanos (Electores)
  - Organizaciones políticas y candidatos
  - Comunidad Internacional
- Recuperar la capacidad técnica y la imagen pública del organismo electoral
- Reposicionar al sistema electoral como un catalizador del fortalecimiento del sistema democrático

DIAGNÓSTICO

A partir del año 2003 el diseño y configuración del Sistema Electoral venezolano tuvo cambios significativos, no solo por la introducción y despliegue de un modelo automatizado que abarca amplia parte del proceso electoral, sino también por una gestión que se ha caracterizado por actuar abiertamente a favor de una de las partes, no solo desde el Consejo Nacional Electoral, también los representantes de distintos poderes como el Ejecutivo, la Fuerza Armada Nacional, la Asamblea Nacional, la Contraloría y el Tribunal Supremo de Justicia han actuado de esa misma forma haciendo caso omiso inclusive al marco regulatorio que el mismo régimen ha venido diseñando, siendo este comportamiento sostenido de la causa principal del debilitamiento del sistema electoral y el sistema político.

En general podemos hablar de una degradación en los niveles de Integridad de los Procesos Electorales, donde destaca el sometimiento de la mayoría calificada del directorio del CNE (cuatro de los cinco miembros de la directiva) a las demandas del PSUV, así como su actuación sistemática en franca violación del debido proceso electoral y en claro perjuicio de los ciudadanos, la oposición política y el sistema democrático.

Si bien es cierto que estas prácticas estuvieron presentes en el pasado, es a partir de la elección en diciembre de 2015 de los Diputados a la Asamblea Nacional, AN, donde la oposición conquisto

las dos terceras partes de los escaños cuando el régimen se radicalizó interviniendo y manipulando abiertamente los procesos electorales y sus resultados.

En ese sentido se desconoció y anuló la elección de 3 diputados electos por el Estado Amazonas del total de 165 diputados, con el fin de contrarrestar y desconocer la mayoría calificada, así como ha venido desconociendo las competencias de los diputados y de la Asamblea Nacional como institución, sumadas a la imposición de mayores restricciones sobre los partidos políticos y sus dirigentes, su ilegalización e inhabilitación

Se realizó la elección ilegitima y fraudulenta de una Asamblea Nacional Constituyente el 30 de julio de 2017. La misma fue convocada ilegalmente, además que el proceso de elección se desarrolló fuera del marco jurídico electoral, y en esta instancia solo estaba representado el partido de gobierno, PSUV. Adicionalmente los resultados del proceso fueron alterados en al menos un millón de votos como fue denunciado, a tres días de la elección, por Antonio Múgica, CEO de Smartmatic, la cual fue desde 2004 hasta dicha elección la contratista responsable del diseño e implementación, incluido el suministro del software y el hardware, de la plataforma automatizada del sistema electoral venezolano, así como de la administración y operación de dicha plataforma en todos los procesos electorales que ocurrieron durante ese período.

En general el diseño y despliegue de los procesos electorales a partir de 2016 se han desarrollado violentado el debido proceso:

- Obstaculización y negación del proceso de convocatoria Referendo Revocatorio Presidencial (2016)
- Validación partidos políticos (Marzo – Mayo 2017)
- Asamblea Nacional Constituyente (Julio 2017)
- Elecciones Gobernadores (Oct. 2017)
- Elecciones Alcaldes y Consejos Legislativos de los Estados (Dic. 2017)
- Validación partidos (Enero 2018)
- Elecciones Presidenciales (Mayo 2018)
- Elecciones Concejos Municipales (Dic. 2018)

Entre las trasgresiones más evidentes a la Integridad de los Procesos Electorales en Venezuela se cuentan las que se presentan a continuación, clasificadas según los once pasos del Ciclo Electoral definidos en el Proyecto de Integridad Electoral[1]

1. Organismos Electorales

[1] **Electoral Cycle, Why Electoral Integrity Matters:** Pippa Norris, Cambridge University Press, NY, United States of America, 2014. Figura 2.2, P. 34. Traducción de los autores.

a. Directorio del Consejo Nacional Electoral parcializado a favor del gobierno (cuatro de los cinco rectores principales son afectos al gobierno).
b. Nombramiento de los rectores violando el debido proceso.
c. Control de los organismos subalternos mediante el nombramiento de personal parcializado en los puestos claves.
d. Control político de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.

2. Leyes electorales
    a. Desconocimiento o interpretación parcializada del marco jurídico electoral.
    b. Modificación arbitraria y extemporánea de los reglamentos electorales, en franca violación de las normativas electorales.
    c. Vacío legal en temas importantes (como por ejemplo la ausencia de una ley que regule los referendos).
3. Procedimientos Electorales
    a. Procedimientos engorrosos que limitan el potencial electoral de los candidatos y partidos opositores.
    b. Procedimientos que exceden en cantidad y los requisitos o garantías estipuladas en el marco regulatorio.
    c. Alta discrecionalidad en la convocatoria de procesos electorales, violando períodos constitucionales y suprimiendo las debidas garantías electorales.
4. Umbrales y Circunscripciones Electorales
    a. Diseño y rediseño arbitrario y extemporáneo de las circunscripciones electorales.
    b. Violación al principio de proporcionalidad.
    c. Violación del principio “un ciudadano, un voto” (en el caso de la elección de los representantes que integran la “asamblea constituyente” de 2017).
5. Registro de Electores
    a. Limitaciones para la inscripción de nuevos votantes, así como para la actualización de datos.
    b. Limitaciones y obstáculos para la inscripción de potenciales votantes en el Exterior.
    c. Impedimento para la auditoría de la integridad del Registro de Electores
    d. Rezago en la depuración de fallecidos.
    e. Limitaciones para compartir información del Registro de Electores con las organizaciones políticas opositoras.
6. Postulaciones de Candidatos y Partidos Políticos
    a. Limitaciones de tiempo para la selección e inscripción de los candidatos por parte de los partidos opositores.

   b. Inhabilitación de candidatos electorales, violando el debido proceso y el derecho a elegir y ser electo.
   c. Inhabilitación de partidos políticos, impidiendo su derecho a postular candidatos y hacer campaña.
   d. Limitaciones y obstáculos para la legalización de los partidos políticos.
7. Campaña electoral
   a. Uso del poder del Estado para aprovechar el sistema público y privado de medios radio-eléctricos para la transmisión de actos y la difusión de mensajes y propaganda política.
   b. Restricción del acceso a los medios de comunicación a candidatos y partidos políticos opositores.
   c. Presión sobre los medios de comunicación con la finalidad de invisibilizar a los contendores.
8. Financiamiento de la Campaña
   a. Uso y abuso de los recursos financieros, humanos y materiales del Estado en la campaña electoral por parte de los candidatos del oficialismo.
9. Proceso de Votación
   a. Limitaciones para la observación del proceso.
   b. Chantaje y amenazas a electores durante el proceso de votación.
   c. Extensión ilegal de horario de cierre de los centros de votación.
   d. Mudanza o reubicación de Centros de Votación.
   e. Promoción y permisividad en el amedrentamiento de electores, testigos y miembros de mesa en los centros de votación.
10. Conteo de Votos
   a. Alteración de los resultados mediante la eliminación y/o sustitución de actas de escrutinio.
   b. Alteración de los resultados totales
11. Resultados
   a. Desconocimiento de los resultados.
   b. Desconocimiento de las competencias de los funcionarios electos.
   c. Destitución improcedente de sus cargos a funcionarios electos.

Existen ejemplos claros y concisos para cada una de las violaciones antes enumeradas[2], los cuales se han recopilado en el trabajo de distintos grupos y organizaciones no gubernamentales dedicadas al seguimiento y contraloría de la materia electoral. Estos hechos evidencian el deterioro de la calidad e integridad de los procesos electorales en Venezuela y el debilitamiento del sistema

[2] Expediente de las Rectores del Consejo Nacional Electoral de 2009 a 2018, Asociación Civil Súmate, www.sumate.org

político, lo cual va en línea con lo establecido en el sitio web del ACE Electoral Knowledge Network[3] cuando un gobierno nace de procesos corruptos y tramposos seguramente será un gobierno corrupto, con todas las consecuencias que esto puede acarrear para la sociedad y el Estado."

[3] Integridad Electoral del ACE Electoral Knowlegde Network: http://aceproject.org/main/espanol/ei/ei.htm

CONTEXTO

Es importante resaltar que los procesos de transición política son situaciones excepcionales, en ese sentido, al igual prácticamente en la totalidad de los países, no está contemplado en el marco jurídico vigente como debe desarrollarse un proceso de esta naturaleza. En el caso venezolano el diseño, desarrollo y ejecución de un proceso electoral en el marco de una transición está caracterizado por:

- Marco jurídico inadecuado.
- Capacidad técnica del organismo electoral disminuida.
- Horizonte temporal para el diseño, planificación y ejecución reducido.
- Recursos financieros escasos.
- Organismo electoral desprestigiado.
- Oposición de otros poderes del Estado.
- Inestabilidad política.

Las decisiones concernientes a la realización y desarrollo de procesos electorales transicionales no son tomadas por una persona o un solo grupo, generalmente son el resultado de un proceso de negociación entre las partes en conflicto. Por consiguiente, es necesario que los mediadores y las partes negociadoras cuenten con varias opciones de tiempo y secuencia de los procesos electorales a realizarse, así como con las alternativas de cuales serían las condiciones y sus implicaciones en términos de oportunidades y riesgos, ya que las condiciones mínimas posibles deberían estar entre las condiciones ideales y las indispensables.

Adicionalmente hay que tomar en cuenta la participación y el rol de la comunidad internacional, razón por la cual además de la relación entre actores nacionales e internacionales, es de significativa importancia la coordinación entre los representantes de la comunidad internacional directamente involucrados en el proceso de elecciones de transición: Agencias de ayuda, Organizaciones internacionales Multilaterales y Misiones diplomáticas. En ese sentido frente a la participación de la comunidad internacional es importante tener conocimiento detallado del entorno geopolítico.

RUTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTORAL

El fortalecimiento del sistema electoral y el sistema político requiere de una seria de decisiones de corto, mediano y largo plazo las cuales dependerán del poder político formal que ostenten los distintos factores políticos y como está distribuido. Obviamente cualquier proceso de estabilización y fortalecimiento de un régimen democrático requiere de la coordinación entre los poderes del Estado: Poder Ejecutivo Nacional, en alguna medida de la Asamblea Nacional la cual

puede estar fragmentada en varios factores pro-democráticos con intereses comunes a favor de la estabilidad democrática pero con intereses particulares en cuanto a como distribuirse el poder o con relación al tipo de cambios a implantar, y así mismo dependiendo de la relación entre estos poderes dependerá la orientación del resto de los poderes del Estado: Poder Judicial, Defensoría, Fiscalía General, Contraloría General y el Poder Electoral. El control o coaliciones a favor de reformas jurídicas o designación de funcionarios de los distintos poderes del Estado, sin duda requerirán de procesos de negociación a los interno de la Asamblea Nacional y sin duda con la participación, directa o indirecta del Ejecutivo Nacional, en ese sentido los acuerdos que se alcancen dependerán de la particularidad de cada decisión a implementar.

El análisis del Sistema Electoral, requiere una visión completa de todas las partes que lo conforman, y en tal sentido se ha tomado como referencia el modelo de Integridad Electoral, una metodología de análisis y valoración de la calidad de los procesos electorales que está basada en criterios de aceptación general a nivel internacional. La perspectiva implícita en esta metodología engloba todas las dimensiones y fases del ciclo electoral, el cual abarca desde el diseño y desarrollo del marco jurídico y las instituciones hasta el proceso de votación, escrutinio, divulgación y auditoria de los resultados, pasando por la selección de las autoridades electorales, el registro de los votantes, la postulación de los candidatos y de los partidos políticos, y el desarrollo de la campaña electoral y su financiamiento.

Este modelo es ampliamente utilizado en el mundo académico y prácticamente por la totalidad de las organizaciones multilaterales, gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el fortalecimiento de la democracia y de los procesos electorales, y desde 2012 viene siendo trabajado y promovido desde el Proyecto de Integridad Electoral (Electoral Integrity Project[4]) bajo la dirección de la Profesora Pippa Norris[5] y un destacado grupo de asesores internacionales, radicado en la Universidad de Sydney y la Escuela de Gobierno John F. Kennedy de la Universidad de Harvard.

De acuerdo con lo anterior, las decisiones para el fortalecimiento del Sistema Electoral y la puesta en practica de las mismas que permita realizar un proceso electoral presidencial libre, justo y transparente que permita recomponer y recuperar la legitimidad de origen de la Presidencia de la República se ha organizado con base en las cuatro categorías que se enumeran dentro del concepto de Integridad Electoral expuesto en el ACE Electoral Knowledge Network[6]:

[4] https://www.electoralintegrityproject.com/
[5] https://www.electoralintegrityproject.com/projects/
[6] Integridad Electoral del ACE Electoral Knowlegde Network: http://aceproject.org/main/espanol/ei/ei.htm

- **Integridad en la Administración Electoral:** toma en cuenta el marco jurídico, el diseño institucional teórico, así como la conformación real del Poder Electoral, identificando quiénes administran los procesos y cómo se despliegan y desarrollan dichos procesos.
- **Integridad en la Participación:** se analizan los Partidos Políticos, las candidaturas y las campañas, los ciudadanos en su condición de electores y los Grupos de Interés de distinta índole que también participan de algún modo en el proceso electoral.
- **Supervisión de la Integridad de la Elección:** se refiere, desde una perspectiva amplia, al proceso de seguimiento y control que se realiza sobre el proceso electoral, antes, durante y después del mismo, con la finalidad de garantizar que se organice y desarrolle conforme a derecho y observando el debido proceso
- **Aplicación de la Ley sobre la Integridad Electoral:** evalúa la capacidad del sistema para inducir y garantizar que se aplique la ley.

1. Integridad en la Administración o Diseño Institucional:

No cabe duda de que cualquier plan de restitución de las garantías electorales pasa por realizar los cambios, conforme a derecho, de los Rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE), tanto de los principales como de los suplentes, así como de aquellos funcionarios de confianza que fungen como responsables de áreas críticas, tales como: la Secretaría General, la Consultoría Jurídica, la Comisión de Registro Civil y Electoral, la Dirección de Automatización, la Dirección de Tecnología de Información o Informática, la Dirección de Personal, Oficinas Regionales, entre otras. En paralelo a los cambios en el seno del Consejo Nacional Electoral, también las reglas de juego deben someterse a modificaciones en aras de darle mayor estabilidad al nuevo régimen político.

En lo que respecta a los cambios en el CNE y a los mecanismos de creación, reforma y aprobación de las Leyes Orgánicas y Ordinarias, la Asamblea Nacional es el organismo competente para la selección y designación de estos funcionarios de Estado, de ahí que sea la instancia donde deben realizarse estos nombramientos, además de promoverse y/o ejecutar las reformas o creación de nuevas leyes en el área electoral para adecuarse a los cambios que demanda el fortalecimiento del Sistema Político-Electoral.

Reinstitucionalización del Consejo Nacional Electoral:

En el caso venezolano, a raíz de la aprobación de la Constitución de 1999, se crearon dos ramas adicionales del poder público (aparte del ejecutivo, legislativo y judicial): el Poder Moral, integrado por la Contraloría General, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General, y el Poder Electoral, que tiene como ente rector al Consejo Nacional Electoral.

Sin embargo, no es hasta finales de agosto de 2003 (cuando el Tribunal Supremo de Justicia nombró, producto de una negociación política, como integrantes del directorio del Consejo Nacional Electoral a Francisco Carrasquero, Ezequiel Zamora, Jorge Rodríguez, Sobella Mejías y Oscar Battaglini) que el sistema electoral venezolano comenzó a transformarse significativamente de iure y de facto.

A través de los subsiguientes cambios en el directorio del Consejo se fomentó sistemáticamente su partidización y control por parte del grupo gobernante. Para ello han sido fundamentales las rectoras, Tibisay Lucena (2006), Sandra Oblitas (2006), Tania D'Amelio (2009) y Socorro Hernández (2009), así como algunos rectores suplentes incorporados a los organismos subalternos, tales como el Teniente Coronel del Ejército (A) Carlos Quintero Cuevas y Abdón Hernández, entre otros. Asimismo, a través de la derogación de la Ley del Sufragio y Procesos Electorales, y de la aprobación de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en el año 2009 y del resto del entramado legal en diversas etapas, estos funcionarios del Estado han gozado de la discrecionalidad necesaria para el manejo irregular de los procesos electorales, de las contrataciones y de la gestión de procesos electorales, favoreciendo así de manera evidente al PSUV en detrimento de otros sectores políticos, de la voluntad de los electores y de la alternabilidad democrática.

Todos los hechos referidos anteriormente son una evidencia contundente de la necesidad de la reinstitucionalización del Consejo Nacional Electoral, que como se establece en el Artículo 292 de la carta magna es el organismo rector a través del cual se ejerce el Poder Electoral y sobre quien recae la responsabilidad de reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten, así como la organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos y de los referendos como se establece en el Artículo 293, numerales primero y quinto respectivamente, de la misma constitución.

Igualmente es importante reseñar la necesidad de realizar simultáneamente las gestiones políticas y/o legales que procedan para mitigar el conflicto de poderes con el Poder Judicial y de esa manera evitar obstrucciones en la implementación de los cambios necesarios en lo que corresponde al marco legal y el institucional.

Para marzo de 2018 el Consejo contaba con alrededor de cuatro mil empleados, y una nómina de jubilados de dos mil setecientas personas aproximadamente. Los cinco rectores principales y sus respectivos suplentes (dos por cada rector principal) son nombrados en dos grupos para ejercer el período constitucional de siete años. Tres de los rectores y sus suplentes, postulados por la Sociedad Civil, se designan en conjunto, mientras que los otros dos, postulados uno por el Poder Moral y uno por las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las Universidades Nacionales,

son designados a mitad del período del primer grupo, para ejercer igualmente sus funciones por siete años. Tres de los rectores suplentes del grupo postulado por la Sociedad Civil son incorporados como Directores en los tres organismos subalternos; Junta Nacional Electoral, Comisión de Registro Civil y Registro Electoral, y Comisión de Participación y Financiamiento.

Todos los rectores actualmente en funciones fueron designados por el Tribunal Supremo de Justicia, bajo el argumento de que la Asamblea Nacional omitió dicho proceso. No obstante, la realidad es que en 2013, cuando debieron nombrarse los tres rectores postulados por la Sociedad Civil, el PSUV no contaba con el voto de las dos terceras partes en la AN y el mismo Presidente de la AN, el diputado Diosdado Cabello, prefirió solicitarle al TSJ se abocara a nombrarlos antes que negociar con la fracción opositora. En esa oportunidad fueron designadas para repetir en sus cargos Tibisay Lucena y Sandra Oblitas, así como Luis Emilio Rondón. En 2016, cuando correspondía designar los rectores postulados por el Poder Moral y las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las Universidades Nacionales, el TSJ desconoció las atribuciones en la materia de la Asamblea Nacional instalada en enero de ese mismo año y decidió inconstitucionalmente la designación de Tania D'Amelio y Socorro Hernández, quienes ya venían desempeñando esos cargos desde 2009.

Hay que destacar que según se establece en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los rectores del CNE deben ser independientes, eso no impide que mantengan canales de comunicación con los representantes de otras instituciones del Estado y la Sociedad Civil, por el contrario es una condición necesaria para el fluido desarrollo de los procesos electorales. Sin embargo, más importante que su composición independiente es su desempeño imparcial.

Cualquier iniciativa o intento de reinstitucionalizar el organismo electoral durante el periodo de transición debe considerar

- Fortalecer la capacidad técnica del ente electoral.
- Asegurar la autonomía financiera del organismo y de los procesos electorales que estén desarrollando.
- Garantizar la confianza en el arbitro electoral dotándolo de capacidad política.

Personal directivo y de confianza:
De la totalidad de los empleados del Consejo Nacional Electoral solo los quince rectores deben ser designados por la Asamblea Nacional, cinco rectores principales y diez rectores suplentes, el resto de los funcionarios es personal de libre nombramiento y remoción.

Además de la Presidencia y Vice-Presidencia del Consejo, las instancias de mayor relevancia en lo que tiene que ver con la gestión de los procesos electorales, son la Junta Nacional Electoral, la

Dirección de Automatización y la Dirección General de Tecnología de Información. Igualmente el Consejo Nacional Electoral tiene presencia operativa permanente a través de las Oficinas Regionales Electorales ubicadas en cada una de las capitales de los Estados. Los Directores de estas oficinas igualmente son personal de confianza de libre nombramiento y remoción, así como los Coordinadores de cada uno de los organismos subordinados con representación estadal o regional: Junta Nacional Electoral (JNE), Comisión de Participación y Financiamiento (COPAFI) y la Comisión de Registro Civil y Registro Electoral (CRCRE).

En un escenario ideal, a partir del nombramiento de quince nuevos rectores (cinco principales y sus respectivos suplentes), se deberían nombrar igualmente los Directores de las Direcciones Generales, Oficinas Nacionales y Regionales, y Organismos subordinados, así como un grupo mínimo de funcionarios en cada una de estas instancias que permitan despolitizar el organismo electoral, retomar su desempeño imparcial y mitigar los riesgos de manejos parcializados o riesgos operativos por parte de quienes hasta ahora han sido las autoridades del ente. Sin embargo, en el marco de un proceso político de esta naturaleza lo mas probable es que la conformación o cambios de funcionarios sea producto de una negociación donde las partes en conflicto deban acordar los funcionarios y cargos relevantes que deben estar sujetos a cambios de quienes van desempeñar esos roles.

Actualmente la estructura organizativa del CNE cuenta con los siguientes cargos de relevancia:

- **5 rectores principales:** Presidencia, Vice-Presidencia, cargos en la Junta Nacional Electoral (JNE), Comisión de Participación y Financiamiento (COPAFI), Comisión de Registro Civil y Registro Electoral (CRCyRE).
- **10 rectores suplentes**: 3 de los rectores suplentes se incorporan a los organismos subalternos, 1 a JNE, 1 a COPAFI y 1 a la Comisión de R. Civil y R. Electoral
- **Consultor Jurídico**
- **Secretario General**
- **Direcciones Generales**
- Director Gral. de Administración y Finanzas
- Director Gral. Seguridad Integral
- **Director Gral. de Tecnología de Información**
- **Director Automatización**
- Director Gral. de Logística y Producción
- **Director Gral. Talento Humano**
- **Junta Nacional Electoral (JNE)**
- Oficina Nacional de Infraestructura Electoral
- Oficina Nacional de Operaciones Electorales

- Oficina Nacional de Organismos Subalternos
- **Comisión de Registro Civil y Registro Electoral (CRCyRE)**
- Oficina Nacional de Registro Civil
- **Oficina Nacional de Registro Electoral**
- **Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación**
- **24 Directores Oficinas Regionales Electorales (OREs)**
    - 3 Coordinadores de cada uno de los Organismos Subordinados a nivel regional (JNE, COPAFI, CRCyRE)

Número mínimo ideal recomendable de funcionarios a ser designados:

- 15 rectores
- 16 funcionarios de dirección más 3 funcionarios de confianza en cada dirección (16 + 3x16 = 64)
- 24 directores regionales más 2 funcionarios de confianza en cada dirección más 3 coordinadores de los organismos subordinados (24+ 2x24 + 3x24 = 156)

Total de 215 funcionarios

REFORMAS DEL MARCO JURÍDICO

En lo que respecta a las reformas del marco jurídico en la actualidad los actores políticos vienen considerando tres escenarios base los cuales se enumeran a continuación:

Escenario 1: Modificaciones Puntuales Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) y el Reglamento General de Elecciones

El escenario que goza de mayor consenso político actualmente consiste en implementar un grupo de reformas o modificaciones puntuales a la Ley Orgánica de Procesos Electorales, que luego sean desarrolladas en el Reglamento. Se discute básicamente sobre la base de tres aspectos y un par de consideraciones adicionales:

- **Registro Electoral:** Modificaciones asociadas a permitir la inscripción y facilitar el voto de los venezolanos en el exterior y también facilitar la actualización del Registro Electoral en Venezuela.
- **Observación Nacional e Internacional:** Modificaciones para Garantías a la Observación Nacional Calificada y se regule claramente la presencia de Misiones Internacionales Permanentes de Observación Electoral, en todas las etapas del proceso, con libertad para realizar sus informes y observaciones.
- **Campaña Electoral (Comunicaciones y Financiamiento):** Prohibición de Cadenas de Radio y Televisión para campaña; regular la promoción a traves de los medios de comunicación social de inauguración de obras publicas, planes sociales, etc.; otorgar espacios o tiempo en el aire gratuito en los medios de comunicación del Estado y privados distribuidos equitativamente entre las candidaturas; regulación del financiamiento controlando el origen de fondos para Campaña Electoral.
- **Consideraciones Adicionales:** Cambio del horario de cierre del proceso de votación hasta las 4:00 pm o mientras existan votantes en las colas de las mesas de votación (actualmente es hasta las 6:00 pm).

Escenario 2: Ley Especial Electoral

Un segundo escenario, aunque con menos consenso político, Estatuto de la Transición, que rija únicamente el desarrollo de las Elecciones Presidenciales que deban realizarse en el contexto de la ruta planteada por la Asamblea Nacional: Cese de la Usurpación, Gobierno de Transición y Elecciones Libres; dicha ley agotaría su vigencia automáticamente al concluir ese proceso electoral.

Este escenario ahondaría en cambios mas amplios que el primer escenarioy además facilitaria darle consitencia y coherencia legal a las distintas partes del proceso electoral.

Escenario 3: Modificación Profunda LOPRE

El tercer escenario que se maneja, que es el queque cuenta con menor consenso político, es la **Modificación Profunda de la LOPRE y la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)**, lo que implicaría en la práctica la derogación de la actual LOPRE y la redacción de una nueva Ley Electoral. Este escenario no solo considera los cambios sobre un proceso electoral Presidencial, también implicaría el desarrollo de un nuevo sistema de adjudicación de escaños parlamentarios que respete el principio de proporcionalidad y devuelva la equidad al sistema político, considera también la corrección de muchas de las actuales desviaciones de la ley. Esto tiene en contra que es necesario dar discusiones mas amplias y sobre temas muy diversos, que resultan inconvenientes en el actual clima político del país.

2. Integridad en la Participación:

Un elemento público y notorio relacionado con el número de potenciales votantes en el país es el intenso proceso de emigración que han protagonizado los venezolanos durante los 20 años de existencia del régimen político actual, y en especial durante los últimos cinco o seis años. Según cifras extraoficiales de investigadores en la materia se encontrarían fuera del país entre 3,5 y 4,5 millones de venezolanos, lo cual no se ve reflejado en el tamaño del registro de votantes en el exterior que prácticamente no ha crecido en los últimos diez años, cuando en realidad debería aumentar sustancialmente en detrimento de número de votantes en el territorio nacional. Por el contrario, contraintuitivamente se constata que el registro electoral a lo interno del país ha continuado creciendo y en este momento se sitúa en torno de 20 millones quinientos mis electores. Este proceso se desarrolla en el marco de un muy cuestionado manejo gubernamental de los procedimientos de cedulación. Los cuestionamientos van desde el irregular y difícil acceso al servicio de identificación hasta la calidad del documento de identidad y su vulnerabilidad desde el punto de vista de la seguridad.

Para marzo de 2018 el Registro Electoral reflejaba 20.4 millones de votantes en el territorio nacional, 108 mil registrados en el exterior y cerca de 229 mil extranjeros con derecho a votar en las elecciones regionales y municipales. En los últimos cinco años tuvo un crecimiento en el territorio nacional de 1.470.124 votantes, mientras que en el exterior solamente se agregaron 7.638 votantes.

Adicionalmente la base de datos del Registro Electoral no ha sido sometida a un proceso riguroso de auditoria en el cual el CNE entregue la totalidad de los datos de los electores, incluidas direcciones y récord de participación en eventos electorales previos. Tampoco se ha permitido el acceso a las bases de datos del sistema de identificación, del Registro Civil y la información migratoria, impidiendo así verificar la integridad del registro.

En ese sentido se debe facilitar el ingreso y actualización de datos por parte de los ciudadanos, aumentar su transparencia y generar mayor confianza en los distintos actores. Pero por otra parte no queda ninguna duda de que en un proceso de transición tanto el Registro Civil como el Registro Electoral tienen que someterse a un proceso de análisis, auditoría y depuración importante, donde puedan participar los distintos actores que forman parte del Sistema Electoral. Adicionalmente deben desplegarse jornadas oportunas de actualización y registro, tanto en el territorio nacional como en el exterior, con amplia cobertura poblacional y territorial y con la ayuda de plataformas digitales seguras para el registro y la actualización de datos.

Como se ha mencionado anteriormente, mantener la integridad del registro no sólo contempla la verificación y actualización de los electores, sino que también es necesario revisar dónde votan, dónde están ubicados los centros de votación, quiénes votan en esos centros, entre otras variables.

Evolución del Registro Electoral

Registro Electoral (RE)	2013 Ago	2015 Jul	2016 Abr	2017 Jul	2017 Dic	2018 Feb	2018 Mar
TOTAL	19,167,416	19,830,724	19,792,708	19,854,437	19,925,267	20,710,607	20,759,809
Venezolanos en el Territorio Nacional	18,952,292	19,504,106	19,465,638	19,526,620	19,596,638	20,374,829	20,422,416
Venezolanos en Embajadas y Consulados	100,985	101,260	101,375	101,626	101,519	107,284	108,623
Extranjeros	215,124	225,358	225,695	226,191	227,110	228,494	228,770
Movimientos que incrementan el RE	2,526		38,377	201,199	92,329	807,905	85,264
Movimientos que disminuyen el RE	46,060		76,167	139,099	9,569	22,565	36,062
Movimientos que no afectan tamaño del RE	2,874		51,973	170,108	148,357	870,648	168,508

En lo que respecta al derecho a ser Elegido que tienen los venezolanos, también deben tomarse medidas que permitan que tanto a aquellas personas quienes se les ha quitado el derecho a ser candidato como aquellas organizaciones políticas que han sido “inhabilitadas” participar en los procesos electorales puedan hacerlo. Esta medida debe tomarse bien sea por decisión de un gobierno de transición o formar parte de cualquier proceso de negociación en el marco de la planificación de un proceso electoral.

3. Supervisión de la Integridad de la Elección:

La supervisión de la Integridad de la Elección recae sobre múltiples actores. Además de los responsables de ley, existen otros interesados en que se resguarde dicha integridad de los procesos electorales. Por un lado se cuenta con los grupos que tienen un interés general, que pueden ser nacionales e internacionales y que están enfocados en la integridad del proceso más que en sus

resultados, también se debe incluir a quienes tienen intereses particulares, especialmente a los candidatos y a los partidos que los apoyan.

En el proyecto de Reforma mínimo de la LOPRE se proponen cambios para regular los objetivos y condiciones de trabajo de las misiones y grupos nacionales e internacionales de observación electoral, eliminando la figura del "acompañamiento" que creó hacia 2015 la actual directiva del CNE y mediante la cual se prohíbe a los "acompañantes" (en vez de observadores) pronunciarse sobre los detalles del proceso electoral. Así mismo, en lo que respecta al manejo de los resultados de los procesos electorales se deben introducir cambios como la transmisión en tiempo real del proceso de conteo a través de los medios de comunicación.

Igualmente el CNE, así como otros entes del Estado que participan en los procesos electorales, deben facilitar el trabajo de los representantes de los partidos políticos y sus candidatos tanto en los centros de votación como en las distintas instancias del proceso, así como robustecer los mecanismos de denuncia y facilitar el seguimiento y resolución de las irregularidades que puedan identificarse.

Entre los responsables formales o de ley, tenemos los siguientes:

- Consejo Nacional Electoral
- Sala Electoral Tribunal Supremo de Justicia
- Fiscalía General de la República
- Contraloría General de la República

Otros actores interesados:

- Grupos de Observación Electoral Nacionales
- Misiones de Observación Internacionales
- Medios de comunicación
- Partidos políticos y equipos de campaña de los candidatos
- Otros grupos de interés
- Ciudadanos

DECISIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER INMEDIATO

1. Liberación de presos políticos y suspensión medidas ilegales de inhabilitación política sobre dirigentes y partidos políticos.
2. Garantías para el ejercicio de la política y participación en campañas electorales para los partidos políticos y los potenciales candidatos
3. Reinstitucionalización y restructuración CNE:
4. Nombramiento rectores principales y los respectivos suplentes. Énfasis en los rectores postulados por la Sociedad Civil, dado que tres suplentes deben incorporarse como miembros de la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Registro Electoral y la Comisión de Participación y Financiamiento.
5. Sustitución funcionarios en cargos claves y equipos claves del CNE
   - Reforma parcial de la LOPRE y/o promulgación de Ley Electoral Especial
   - Modificación y adecuación del Reglamento General de Elecciones, para la LOPRE reformada.
6. Reglamento General Referendos (marco actual o nueva Ley por aprobar)
7. Definición de áreas donde se requiere apoyo para el despliegue y administración de la plataforma electoral y diseño del proceso, incluida la lista de condiciones, para la licitación de procesos de contratación de las empresas internacionales que prestaran los servicios a ser requeridos.
8. Definición del momento y la secuencia de las elecciones de los distintos funcionarios
9. Definición del momento y la secuencia de la organización de las Elecciones de Sindicatos, Gremios, Autoridades Universitarias las cuales han sido postergadas ilegal e indefinidamente.
10. Colaboración en la identificación y contacto de venezolanos en el exterior.
11. Diseñar proceso de actualización y mantenimiento del Registro Civil y el Registro Electoral en el Exterior en conjunto con organizaciones multilaterales con experiencia en materia electoral, migraciones y refugiados, así como con los países donde residen la mayor cantidad de venezolanos en el exterior.
12. Convocar y solicitar asistencia técnica y misiones de observación para generar mayor credibilidad y confianza sobre la institución y el diseño y desarrollo de los procesos electorales, así como sobre el sistema de partidos políticos, a lo largo de todo el ciclo electoral
13. Diseñar un proceso de procura de la tecnología Electoral (sistemas, equipos y conocimiento) con protocolos que garanticen la transparencia, confiabilidad y sostenibilidad del sistema.

14. Identificación y contacto con empresas proveedoras de administración de plataformas electorales automatizadas.
15. Diseñar y desarrollar un proceso de investigación para identificar los hechos o causas que generan mayor desconfianza sobre el sistema electoral con la finalidad de diseñar y poner en practica las medidas correctivas que permitan recuperar la confianza.

GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL

1. Construcción de un calendario electoral conforme a la Constitución de 1999 y apegado a practicas electorales internacionales de aceptación general.
2. Cumplimiento de la Constitución y las leyes electorales.
3. Restauración de la observación nacional e internacional calificada.
4. Garantizar y facilitar sufragio y participación de venezolanos en el extranjero.
5. Evaluación del Registro Electoral con una auditoría que posea los mismos criterios técnicos de aceptación general de aceptación internacional.
6. Inscripción de nuevos votantes, poniendo a disposición operativos y jornadas especiales con al menos un punto por parroquia..
7. Campaña electoral equitativa y sanciones oportunas (acceso a medios de comunicación y prohibición de uso de bienes del Estado).
8. Campaña institucional del CNE orientada a generar confianza sobre el proceso electoral, garantizar el secreto del voto, funciones de los miembros de mesa y los delitos electorales.
9. Establecer horario de votación de cierre fijo restringiendo las prórrogas generales.
10. Selección transparente –mediante sorteo público– de los organismos subalternos (miembros de juntas regionales y municipales), así como miembros de mesa dentro de un universo de ciudadanos capacitados para administrar los procesos electorales.
11. Auditorías totales al Sistema Automatizado de Votación (SAV) antes, durante y después del evento electoral.
12. Restitución de los centros de votación migrados en la elección de gobernadores del 15 de octubre.
13. Garantizar la presencia a los testigos de partidos políticos en los cursos de capacitación del Plan República y su Sala Situacional, así como en otros momentos del proceso.
14. Publicación completa del material electoral.
15. Prohibición de instalar puntos rojos el día de la elección.
16. Prohibición del voto asistido conforme a lo contemplado en la normativa electoral.

Reformas de mediano plazo sobre el Sistema Político

Aprobación reformas al marco legal, requieren control de la mayoría de la AN:

1. Reforma total de Ley Orgánica de Procesos Electorales[7]
2. Reforma Total Ley Orgánica del Poder Electoral[8]
3. Ley Orgánica Referendos[9]
4. Reforma a la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Publicas y manifestaciones.
5. Desarrollo de una Ley de Garantías y Delitos Electorales

RECOMENDACIONES FINALES:

Para apoyar la toma de decisiones relacionadas con elecciones transicionales a continuación se enumeran una serie de recomendaciones propuestas en el trabajo sobre Elecciones Transicionales publicado recientemente por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, IDEA[10] :

1. Generar un ambiente para la toma de decisiones donde exista un entendimiento del contexto local, para lo cual es necesario involucrar en el proceso a los diversos grupos que representan a los partidos políticos, la sociedad civil, la academia, etc. Estos grupos deben contar con expertos que asistan y guíen los aspectos críticos del proceso. La decisiones para generar un ambiente de confianza deben tomarse preferiblemente por consenso.
2. Ver mas allá de una sola elección y del proceso electoral en si mismo, se debe pensar desde una perspectiva general colocando como prioridad la consolidación del proceso democrático, entendiendo que el mismo es un proceso incremental con avances, pausas y retrocesos.
3. No se debe permitir que los acuerdos transicionales y de distribución del poder impidan el desarrollo y la consolidación democrática en el largo plazo.
4. Asegurarse que las decisiones concernientes al momento y secuencia de los procesos electorales se haga en un contexto amplio de fortalecimiento de la sustentabilidad de los procesos electorales, es decir de la capacidad: técnica, financiera y política propia del organismo electoral.

---

[7]Proyecto de Ley Proyecto de Ley Orgánica de Referendos debatida en segunda discusión el 20 de abril de 2016 donde se le dio el visto bueno, pendiente por discusión y aprobación en la plenaria de la AN.

[8] Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Electoral desarrollado, promovido y coordinado en el marco del Proyecto de Integridad Electoral Venezolano por el Centro de Estudios Políticos, CEP, de la Universidad Católica Andrés Bello.

[9]El Proyecto de Ley Orgánica de Referendos fue debatida en segunda discusión en el seno dela AN y devuelta al Subcomisión de Asuntos Electorales para realizar las correcciones señalas desde mediados de 2016

10 Timing and Sequencing of Transitional Elections: International Institute for Democracy an Electoral Assistance (IDEA), Policy Paper No. 18S Sead Alihodžić and Nicholas Matatuwith, Oliver Joseph and Katrin Lewis, Estocolmo, Suecia, 2019

5. La comunidad internacional puede y debe proveer soporte o asistencia específica a través de la coordinación diplomática, técnica, observación y de asistencia financiera para los actores nacionales. Cuando la comunidad internacional carece de una dirección estratégica y coordinación de políticas, su contribución puede quedarse corta. Una manera de reducir el tiempo de la transición es que la comunidad internacional ofrezca ayuda con la finalidad de implantar las recomendaciones de las misiones de observación electoral.

ANEXO 1: CICLO ELECTORAL[11]

[11] **Why Electoral Integrity Matters:** Pippa Norris, Cambridge University Press, NY, United States of America, 2014. Figura 2.2, Pag. 34. Traducción de los autores

ANEXO 2: RECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES, PERÍODOS EJERCIDOS, CARGOS QUE DESEMPEÑAN

Rectores Principales	Tibisay Lucena 2006-13 AN 2014-21 TSJ Presidenta/JNE	Sandra Oblitas 2006-13 AN 2014-21 TSJ Vice-Presidenta Comisión RC y RE	Tania D'Amelio 2009-15 TSJ 2016-23 TSJ COPAFI / Comisión RC y RE	Socorro Hernández 2009-15 TSJ 2016-23 TSJ Miembro JNE	Luis E. Rondón 2014-21 TSJ Pdte COPAFI
Primeros Suplentes	Abdón Hernández R. Incorporado COPAFI	Carlos Quintero R. Incorporado JNE / Cap. Ejer (a)	Gustavo Guevara	Iván Zerpa G	Marcos Méndez
Segundos Suplentes	Alí Padrón	Pablo Durán No concurrió al TSJ / Vacante	2do Vacante	2do Vacante	Andrés E. Brito R. Incorporado Comisión RC y RE

JNE: Junta Nacional Electoral
Comisión RC y RE: Comisión de Registro Civil y Registro Electoral
COPAFI: Comisión de Participación y Financiamiento

Nota:

El Rector Suplente Carlos Quintero quién esta incorporado a la Junta Nacional Electoral junto a la presidenta del CNE Tibisay Lucena y la rectora Socorro Hernández, es Teniente Coronel del Ejercito (Activo) adscrito a la Dirección General de Inteligencia Militar y además de ocupar este importante cargo, controla las Direcciones de Tecnología de la Información, antiguamente denominada como la Dirección General de Informática y la Dirección General de Automatización de las cuales fue Director, así como la de Registro Electoral, entre otras.

Esta situación es una evidencia que cualquier reestructuración del CNE pasa por la remoción de los rectores suplentes y funcionarios de dirección clave.

ANEXO 3: PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE RECTORES DEL CNE SEGÚN LA LOPE

Nro	Descripción Procedimiento	Organismo	Días	Base Legal
1	La AN debe aprobar en sesión el inicio de los procedimientos para la constitución del CPE para la selección de los 5 rectores del CNE	AN	1	Arts. 295 de la CRBV y 20 de la LOPE
2	AN debe aprobar en sesión la constitución de la Comisión Preliminar del CPE conformada por 11 diputados (con el voto de 2/3 de los presentes)	AN	1	Art. 22 de la LOPE
3	La Comisión Preliminar debe convocar a la Sociedad Civil (SC) para que inscriba sus candidatos al CPE	Comisión Preliminar del CPE	10 (*)	Art. 20 de la LOPE
4	La Comisión Preliminar debe evaluar la lista de candidatos postulados por la Sociedad Civil como miembros para el CPE	Comisión Preliminar del CPE	10	Arts. 21 y 22 de la LOPE
5	La Plenaria de la AN debe seleccionar y aprobar (con el voto de 2/3 de los presentes) a los 10 integrantes de la SC, con el fin de integrar el CPE	AN	1	Art. 22 de la LOPE
6	La Directiva de la AN juramenta a los 21 miembros del CPE	AN	1	Art. 22 de la LOPE
7	El CPE debe escoger en su primera sesión a su Presidente y su Vicepresidente dentro de su seno, y su secretario lo selecciona fuera de esta instancia	CPE	1	Art. 23 de la LOPE
8	El CPE debe elaborar y aprobar su Reglamento Interno y establecer los métodos para evaluar las credenciales de los postulados	CPE	6	Art. 23 de la LOPE
9	El CPE publica en Gaceta y en 2 diarios nacionales la convocatoria a la SC, PM y las FCJP, para que postulen sus candidatos a Rectores. (14 días + Prorroga de 7)	CPE	14+7 (*)	Arts. 24 y 26 de la LOPE
10	El CPE debe verificar y evaluar a los candidatos a Rectores del CNE, para presentar a la AN una lista de elegibles	CPE	20	Arts. 26 y 29 de la LOPE
11	El CPE debe publicar la lista de elegibles a Rectores del CNE en 2 diarios de circulación nacional	CPE	1	Art. 26 de la LOPE
12	La secretaria del CPE debe recibir por escrito durante 6 días continuos las objeciones	CPE	6(*)	Art. 27 de la LOPE
13	CPE envía a los candidatos a Rectores del CNE objetados, copia de las objeciones	CPE	1	Art. 27 de la LOPE
14	El CPE debe conceder 6 días continuos a los postulados objetados para consignar sus descargos o argumentos en contra de las objeciones	CPE	6(*)	Art. 28 de la LOPE
15	El CPE elaborará un único expediente por postulado	CPE	2	Art. 29 de la LOPE
16	**El CPE** envía a la AN la lista de candidatos a rectores	CPE	1	Arts. 26 y 29 de la LOPE
17	La AN debe escoger por la 2/3 partes de sus miembros (112 de 167 diputados) a los 5 Rectores y a sus 10 suplentes	AN	10	Arts. 296 de la CRBV, 8, 29 y 30 de la LOPE
18	La AN debe juramentar a los 5 Rectores y a sus 10 suplentes, quienes tomarán posesión de sus cargos al día siguiente en el CNE	AN	1	Art. 30 de la LOPE
			100	

(*) Únicos lapsos que no pueden ser reducidos pues obedecen a tiempos que deben llegar a término para garantizar derechos políticos de los ciudadanos.

CPE Comité de Postulaciones Electorales
AN Asamblea Nacional
LOPE Ley Orgánica del Poder Electoral
CRBV Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
FCJP Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las Universidades Nacionales
PM Poder Moral
SC Sociedad Civil
CNE Consejo Nacional Electoral

ANEXO 4: VERSIÓN REDUCIDA (LAPSOS MÍNIMOS) DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE RECTORES DEL CNE SEGÚN LA LOPE

Nro	Descripción Procedimiento	Organismo	Lapsos Mínimos	Base Legal
1	La AN debe aprobar en sesión la constitución del Comité de Postulaciones Electorales (CPE).	Asamblea Nacional (AN)	1	Arts. 295 de la CRBV y 20 de la LOPE
2	AN debe aprobar en sesión la constitución de la Comisión Preliminar de CPE conformada por 11 diputados (con el voto de 2/3 de los presentes).	Asamblea Nacional (AN)	0 (Concatenado con Actividad Anterior)	Art. 22 de la LOPE.
3(*)	La Comisión Preliminar de 11 diputados de la AN debe convocar a la Sociedad Civil (SC) para que inscriba sus candidatos al CPE.	Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Electorales (CPE).	10	Art. 20 de la LOPE
4	La Comisión Preliminar de 11 diputados de la AN debe evaluar, para luego presentar a la Plenaria de la AN, la lista de candidatos postulados por la SC como miembros para el CPE.	Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Electorales (CPE).	3	Arts. 21 y 22 de la LOPE
5	La Plenaria de la AN debe seleccionar y aprobar por las 2/3 partes de los diputados presentes a los 10 integrantes de la SC de la lista presentada por la Comisión Preliminar de los 11 diputados, con el fin de integrar el CPE.	Asamblea Nacional (AN)	0 (Concatenado con Actividad Anterior)	Art. 22 de la LOPE
6	La Directiva de la AN juramenta a los 21 miembros del CPE.	Asamblea Nacional (AN)	1	Art. 22 de la LOPE
7	El CPE debe escoger en su primera sesión a su Presidente y su Vicepresidente dentro de su seno, y su secretario lo selecciona fuera de esta instancia.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	0 (Concatenado con Actividad Anterior)	Art. 23 de la LOPE
8	El CPE en los primeros 6 días de su constitución debe elaborar y aprobar su Reglamento Interno y establecer los métodos para evaluar las credenciales de los postulados.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	1	Art. 23 de la LOPE
9(*)	El CPE debe publicar en la Gaceta Oficial y al menos en 2 diarios de circulación nacional la convocatoria a la Sociedad Civil (SC), Poder Moral (PM) y por las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las universidades nacionales (FCJP), para que postule sus candidatos a rectores del CNE.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	14	Arts. 24 y 26 de la LOPE
10	El CPE debe verificar y evaluar a los candidatos a Rectores del CNE, para presentar a la AN una lista de elegibles.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	10	Arts. 26 y 29 de la LOPE
11	El CPE está obligado a publicar la lista de elegibles a candidatos a Rectores del CNE en 2 diarios de circulación nacional.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	0 (Concatenado con Actividad Anterior)	Art. 26 de la LOPE
12(*)	La secretaria del CPE debe recibir por escrito durante 6 días continuos las objeciones.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	6	Art. 27 de la LOPE
13	Los postulados a candidatos a Rectores del CNE objetados deben recibir copia de las objeciones.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	0 (Concatenado con Actividad Anterior)	Art. 27 de la LOPE
14(*)	El CPE debe conceder 6 días continuos a los postulados objetados para consignar sus descargos o argumentos en contra de las objeciones.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	6	Art. 28 de la LOPE
15	El CPE elaborará un único expediente por postulado.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	1	Art. 29 de la LOPE
16	**El CPE** envía a la AN la lista de candidatos a rectores.	Comité de Postulaciones Electorales (CPE)	0 (Concatenado con Actividad Anterior)	Arts. 26 y 29 de la LOPE
17	La AN debe recibir la lista de candidatos y escoger por la 2/3 partes de sus miembros (110 de 164 diputados) a los 5 Rectores y a sus 10 suplentes.	Asamblea Nacional (AN)	1	Arts. 296 de la CRBV, 8, 29 y 30 de la LOPE
18	La AN debe juramentar a los 5 Rectores y a sus 10 suplentes, escogidos por la 2/3 partes de sus miembros (112 de 167 diputados), quienes tomarán posesión de sus cargos al día siguiente en representación de la Sociedad Civil, el Poder Moral y por las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las universidades nacionales, en el Poder Electoral.	Asamblea Nacional (AN)	0 (Concatenado con Actividad Anterior)	Art. 30 de la LOPE
			54	

(*) Únicos lapsos que no pueden ser reducidos pues obedecen a tiempos que deben llegar a término para garantizar derechos políticos de los ciudadanos.

ANEXO 5: Organigrama Consejo Nacional Electoral

MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Consejo Nacional Electoral

Capítulo	Fecha SEPTIEMBRE 2016
Sección	Código CNE00-MO001
Versión 2	Página 16

nidad Administrativa: Consejo Nacional Electoral

Asunto: Estructura General

uperior

stratégico

e Apoyo

ustantivo

)esconcentrado

)escentralizado

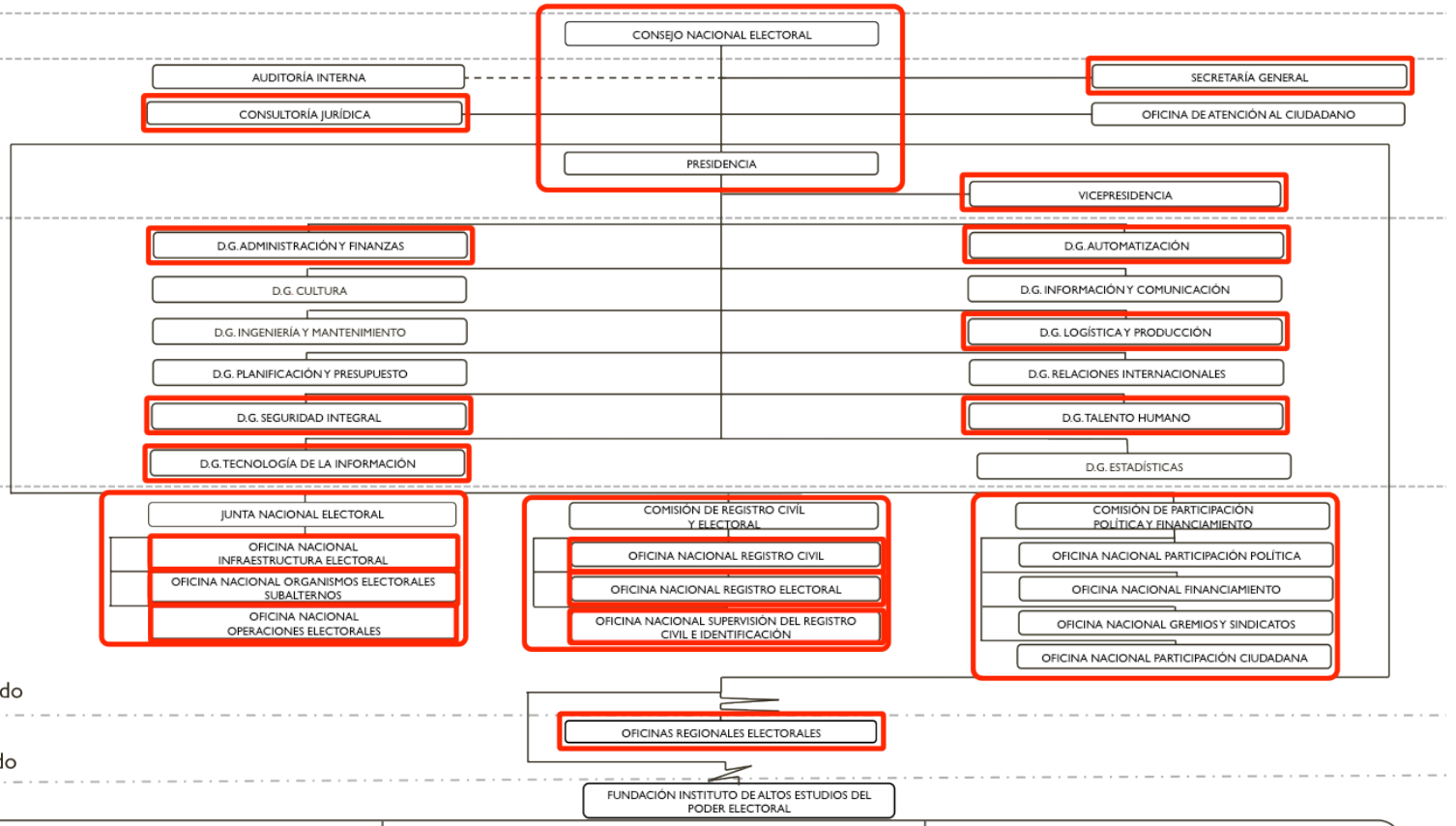

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Dirección General de Planificación y Presupuesto Dirección de Organización y Métodos	Dirección General de Planificación y Presupuesto	Consejo Nacional Electoral Máxima Autoridad del Organismo Aprob. Sesión Ord. 5.2 de fecha 29/09/16

Aprob. Sesión Ord. de fecha

CONGRESO INTERNACIONAL
PROPUESTAS PARA EL PLAN PAÍS
Transición hacia una nueva Venezuela

ANEXO 6: REFORMAS DE LARGO PLAZO SOBRE EL SISTEMA POLÍTICO

- Reducción período presidencial de 6 a 5 años sin reelección o a 4 años con limitación a una sola reelección para los cargos de elección en el ejecutivo nacional, regional y local. CRBV
- Revisar y adecuar al período el artículo de 233 de la CRBV sobre falta absoluta del Presidente de la Republica.
- Homologar período de los Diputados a la Asamblea Nacional al periodo presidencial 5 o 4 años. CRBV
- Adecuación y sincronización de los ciclos electorales
- Aprobación del financiamiento de los partidos políticos con fondos del Estado. CRBV
- Desarrollo del marco jurídico que regule los: mecanismos, fines, modelo de asignación equitativo e incentivos, positivos y negativos, para el fortalecimiento de los partidos.
- Establecimiento de fechas referenciales y lapsos, a nivel constitucional o legal para la realización de las elecciones y toma de posesión.
- 90 días mínimo para la toma de posesión de presidentes electos, realización de las elecciones primer domingo del mes octubre anterior a la fecha oficial de toma de posesión. CRBV
- 30 días mínimos para la toma de posesión de gobernadores, alcaldes, representantes a los legislativos y Concejales. Reforma CRBV y/o Leyes correspondientes, por lo tanto se requiere la realización de las elecciones con un mes de antelación a la fecha oficial de toma de posesión del cargo.
- Fijar fecha referencial de inicio de períodos constitucionales de gobernadores y alcaldes y las instancias legislativas estadales y municipales. Ley de Regularización de periodos Constitucionales.

ANEXO 7: CUADRO DE ACCIONES A EJECUTAR EN FUNCIÓN DEL CONTROL DE LAS INTANCIAS DE PODER QUE SE CONTROLA Y EL TIEMPO PARA SU IMPLEMENTACIÓN

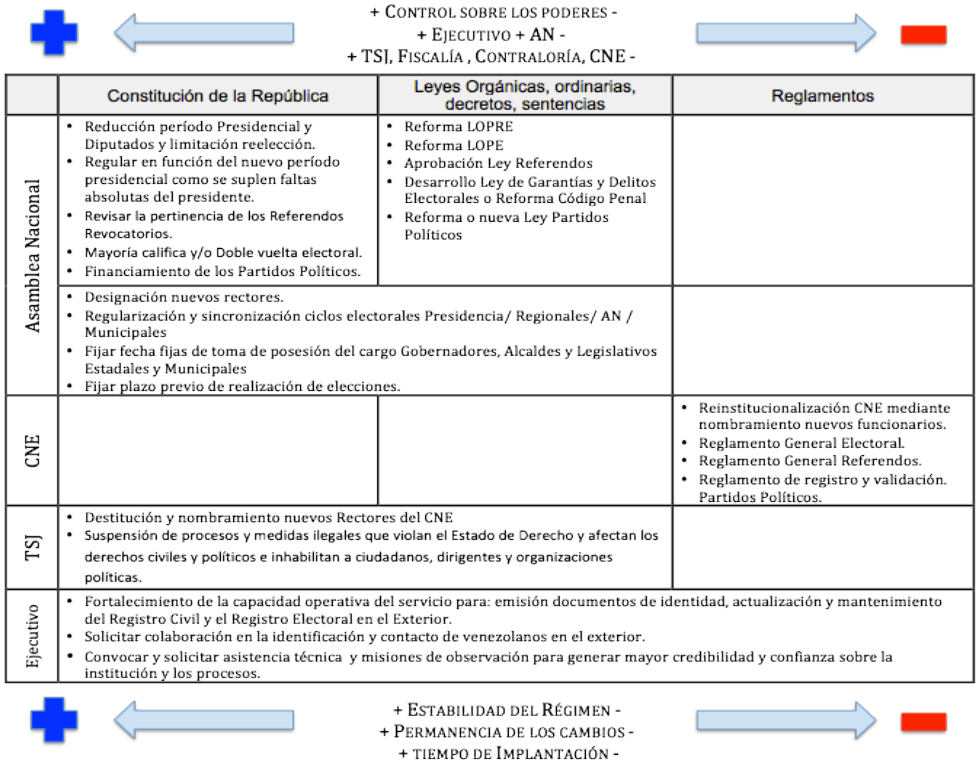

	Constitución de la República	Leyes Orgánicas, ordinarias, decretos, sentencias	Reglamentos
Asamblea Nacional	• Reducción período Presidencial y Diputados y limitación reelección. • Regular en función del nuevo período presidencial como se suplen faltas absolutas del presidente. • Revisar la pertinencia de los Referendos Revocatorios. • Mayoría califica y/o Doble vuelta electoral. • Financiamiento de los Partidos Políticos.	• Reforma LOPRE • Reforma LOPE • Aprobación Ley Referendos • Desarrollo Ley de Garantías y Delitos Electorales o Reforma Código Penal • Reforma o nueva Ley Partidos Políticos	
	• Designación nuevos rectores. • Regularización y sincronización ciclos electorales Presidencia/ Regionales/ AN / Municipales • Fijar fecha fijas de toma de posesión del cargo Gobernadores, Alcaldes y Legislativos Estadales y Municipales • Fijar plazo previo de realización de elecciones.		
CNE			• Reinstitucionalización CNE mediante nombramiento nuevos funcionarios. • Reglamento General Electoral. • Reglamento General Referendos. • Reglamento de registro y validación. Partidos Políticos.
TSJ	• Destitución y nombramiento nuevos Rectores del CNE • Suspensión de procesos y medidas ilegales que violan el Estado de Derecho y afectan los derechos civiles y políticos e inhabilitan a ciudadanos, dirigentes y organizaciones políticas.		
Ejecutivo	• Fortalecimiento de la capacidad operativa del servicio para: emisión documentos de identidad, actualización y mantenimiento del Registro Civil y el Registro Electoral en el Exterior. • Solicitar colaboración en la identificación y contacto de venezolanos en el exterior. • Convocar y solicitar asistencia técnica y misiones de observación para generar mayor credibilidad y confianza sobre la institución y los procesos.		